

Señor Juez,
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS - AECSA S.A.
DEMANDADO: ANGELICA PAOLA RODRIGUEZ GONZALEZ CC 1014182717
RADICADO: 11001400302420210103700

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con motivo a lo siguiente:

1. En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia de la siguiente manera:

CAPITAL ACELERADO
\$ 61.477.104,00

INTERESES DE PLAZO
\$ -

TOTAL ABONOS: \$ -
P.INTERÉS MORA P.CAPITAL
\$ - \$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 15.294.462,11
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 61.477.104,00
TOTAL:	\$ 76.771.566,11

Del mismo modo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma **SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE (\$ 76.771.566,11)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

Anexo:

- Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Del señor Juez,

Cordialmente.



CAROLINA ABELLO OTÁLORA

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla

T.P. No. 129.978 C. S. de la J.

Proyectó: Catherine Pedraza

JUZGADO: JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE BOG FECHA: 5/10/2022

CAPITAL ACCELERADO
\$ 61.477.104,00

TOTAL ABONOS: \$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL

PROCESO: 11001400302420210103700

DEMANDANTE: AECSA S.A

INTERESES DE PLAZO
\$ -

P.INTERÉS MORA P.CAPITAL

\$ - \$ -

SALDO INTERES DE MORA: \$ 15.294.462,11

SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -

SALDO CAPITAL: \$ 61.477.104,00

TOTAL: \$ 76.771.566,11

1	DETALLE D	IQ	ACIÓN													
1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	21/10/2021	22/10/2021	1	\$ 61.477.104,00	25,62%	1,92%	0,063%	\$ 38.963,43	\$ 61.516.067,43	\$ -	\$ 38.963,43	\$ 61.477.104,00	\$ 61.516.067,43	\$ -	\$ -	\$ -
1	23/10/2021	31/10/2021	9	\$ 61.477.104,00	25,62%	1,92%	0,063%	\$ 350.670,88	\$ 61.827.774,88	\$ -	\$ 389.634,31	\$ 61.477.104,00	\$ 61.866.738,31	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2021	30/11/2021	30	\$ 61.477.104,00	25,91%	1,94%	0,064%	\$ 1.180.723,74	\$ 62.657.827,74	\$ -	\$ 1.570.358,05	\$ 61.477.104,00	\$ 63.047.462,05	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2021	31/12/2021	31	\$ 61.477.104,00	25,19%	1,89%	0,062%	\$ 1.189.702,85	\$ 62.666.806,85	\$ -	\$ 2.760.060,90	\$ 61.477.104,00	\$ 64.237.164,90	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2022	31/01/2022	31	\$ 61.477.104,00	26,49%	1,98%	0,065%	\$ 1.244.426,92	\$ 62.721.530,92	\$ -	\$ 4.004.487,82	\$ 61.477.104,00	\$ 65.481.591,82	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2022	28/02/2022	28	\$ 61.477.104,00	27,45%	2,04%	0,067%	\$ 1.160.175,23	\$ 62.637.279,23	\$ -	\$ 5.164.663,05	\$ 61.477.104,00	\$ 66.641.767,05	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2022	31/03/2022	31	\$ 61.477.104,00	27,71%	2,06%	0,068%	\$ 1.295.275,58	\$ 62.772.379,58	\$ -	\$ 6.459.938,62	\$ 61.477.104,00	\$ 67.937.042,62	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2022	30/04/2022	30	\$ 61.477.104,00	28,58%	2,12%	0,070%	\$ 1.288.298,21	\$ 62.765.402,21	\$ -	\$ 7.748.236,83	\$ 61.477.104,00	\$ 69.225.340,83	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2022	31/05/2022	31	\$ 61.477.104,00	29,57%	2,18%	0,072%	\$ 1.371.874,18	\$ 62.848.978,18	\$ -	\$ 9.120.111,01	\$ 61.477.104,00	\$ 70.597.215,01	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2022	30/06/2022	30	\$ 61.477.104,00	30,60%	2,25%	0,074%	\$ 1.368.214,16	\$ 62.845.318,16	\$ -	\$ 10.488.325,18	\$ 61.477.104,00	\$ 71.965.429,18	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/07/2022	31/07/2022	31	\$ 61.477.104,00	31,92%	2,34%	0,077%	\$ 1.467.099,06	\$ 62.944.203,06	\$ -	\$ 11.955.424,24	\$ 61.477.104,00	\$ 73.432.528,24	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/08/2022	31/08/2022	31	\$ 61.477.104,00	33,32%	2,43%	0,080%	\$ 1.523.027,95	\$ 63.000.131,95	\$ -	\$ 13.478.452,18	\$ 61.477.104,00	\$ 74.955.556,18	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2022	30/09/2022	30	\$ 61.477.104,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 1.547.590,81	\$ 63.024.694,81	\$ -	\$ 15.026.043,00	\$ 61.477.104,00	\$ 76.503.147,00	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2022	5/10/2022	5	\$ 61.477.104,00	36,92%	2,65%	0,087%	\$ 268.419,12	\$ 61.745.523,12	\$ -	\$ 15.294.462,11	\$ 61.477.104,00	\$ 76.771.566,11	\$ -	\$ -	\$ -

RV: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO CC 1014182717, EJECUTIVO RAD 11001400302420210103700, (MEMORIALES PROPIAS)

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 10/10/2022 12:14

Para: haroldleonardoperalta@gmail.com <haroldleonardoperalta@gmail.com>

De: NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Enviado: lunes, 10 de octubre de 2022 11:33

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO CC 1014182717, EJECUTIVO RAD 11001400302420210103700, (MEMORIALES PROPIAS)

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2022

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

APORTO LIQUIDACION DE CREDITO CC 1014182717, EJECUTIVO RAD 11001400302420210103700, (MEMORIALES PROPIAS)

Enviado por

NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA

Fecha de envío

2022-10-10 a las 11:28:01

Fecha de lectura

2022-10-10 a las 11:28:01

*** NOTA: ESTE CORREO SOLO ES PARA LA RADICACIÓN DE LAS SOLICITUDES, ABSTENERSE A REENVIAR O RESPONDER CORREOS A ESTA DIRECCIÓN EMAIL. ***

Señor(a)

JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PARTES: AECSA contra ANGELICA PAOLA RODRIGUEZ GONZALEZ, CC 1014182717

RADICADO: 11001400302420210103700

ASUNTO: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio 2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO Y NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla

T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

Documentos Adjuntos

 **APORTO_LIQUIDACION_DE_CREDI.pdf**



Doctora

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ
JUEZ VENTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E.S.D.

REF: EJECUTIVO QUIROGRAFARIO No 2020-0454

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADO: **MARIA DEL PILAR MONTOYA GUIZADO,**

LUIS CARLOS MONTOYA GUIZADO, Identificado con cedula de ciudadanía No. 19.417.374 de Bogotá y TP 199636 del C.S.J., obrando dentro de mi condición reconocida en autos dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito interpongo recurso de reposición y en subsidio el de apelación en el efecto suspensivo ante el superior inmediato contra el auto del 10 de mayo del 2021 que niega la prueba de la inspección dentro del término de acuerdo a las siguientes consideraciones:

PRIMERO: El BANCO DE OCCIDENTE S.A. a través de apoderado judicial, negó que mi apadrinada haya hecho los pagos

SEGUNDO: En la contestación de la demanda se reafirmó que la señora María del Pilar Montoya hizo los pagos de acuerdo a la reestructuración aprobada por el banco telefónicamente.

TERCERA: La prueba de la inspección sobre los archivos de la parte ejecutante es pertinente y conducente para verificar los audios del momento que le hicieron la reestructuración y los pagos que ella hizo el no decretar viola el derecho de defensa y el debido proceso.

CUARTA

Es fundamental la prueba de la inspección porque allí se podrá observar las grabaciones y los documentos que nos conducirá a una realidad de los hechos que no son suficientes con las demás pruebas.

La decisión de excluir una prueba incide no sólo en el respeto a las garantías de imparcialidad, debido proceso y derecho de defensa, sino, además, en el goce efectivo de otros derechos constitucionales tales como la vida, la integridad y la libertad, protegidos por el legislador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los Artículos 321 numeral 3 del Código general del proceso.

Artículo 29 de la Constitución Política

Artículo 236 y 238 del Código General del proceso

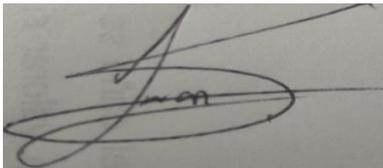
NOTIFICACIONES

Mi poderdante y el suscrito en la Carrera 59C No 128B-72 de esta ciudad, Correo electrónico lcmonto_ya@hotmail.com teléfono 3124329806

La parte actora en la dirección indicada en la demanda.

Del Señor Juez,

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Carlos Montoya Guizado', is written over a light-colored background.

LUIS CARLOS MONTOYA GUIZADO

C.C. No. 19.417.374 Bogotá

T.P. No. 119.636 del C. S. de la J.